



**AUD. PROVINCIAL SECCION N. 2
VALLADOLID**

COPY

AUTO: 00631/2015

C/ ANGUSTIAS S/N
Teléfono: 983 413475
530000
N.I.G.: 47186 39 2 2015 0000405

RECURSO VIGILANCIA PENITENCIARIA 0000864 /2015

Delito/falta: DELITO SIN ESPECIFICAR
Denunciante/querellante:
Procurador/a: D/D*
Abogado/a: D/D* RAMON SANZ DE LA CAL
Contra: MINISTERIO FISCAL
Procurador/a: D/D*
Abogado/a: D/D*

AUTO N° 631/2015

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:

D. FELICIANO TREBOLLE FERNANDEZ
D. MIGUEL-ANGEL DE LA TORRE APARICIO
D. MIGUEL DONIS CARRACEDO

En VALLADOLID, a veintidós de Octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

EL Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Valladolid, desestima queja del interno por denegación al mismo de un permiso ordinario de salida. Termina interponiendo recurso de apelación, que se admite a trámite con remisión de testimonio de actuaciones a ésta Audiencia Provincial para su resolución. Correspondió el conocimiento del recurso en virtud de turno de reparto a ésta Sección Segunda, siendo designado Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. D. FELICIANO TREBOLLE FERNÁNDEZ. El Ministerio Fiscal impugnó el recurso.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Con carácter principal el recurso de apelación contra la denegación del permiso ordinario de salida al recurrente, interesa la nulidad de actuaciones, en cuanto a través de la queja había pedido la práctica de medios de prueba que no se practicaron, no motivándose dicha no práctica. Examinando el recurso de queja, observamos que efectivamente el interno interesa a través del mismo la



práctica de diversos medios de prueba. El auto de vigilancia penitenciaria, no resuelve sobre dicha petición, aunque sí entra en el fondo de la concurrencia o no de los requisitos necesarios para la concesión de un permiso ordinario de salida y termina denegando este último. Entiende el apelante que la no práctica de dichos medios de prueba, le vulneró su derecho de defensa para conocer del resultado de los mismos, y en este caso poder disponer de los datos necesarios para fundamentar su recurso contra la denegación por la Junta de Tratamiento del permiso ordinario de salida. Este Tribunal, comparte la motivación del recurso, al no existir fundamentación en el auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria respecto a la no práctica de los medios de prueba. Se hace una petición para que se practiquen estos, y el Juzgado no resuelve sobre la misma. Por todo ello estimamos el recurso, al objeto de que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se pronuncie sobre tal petición y caso de denegación motivada, vuelva a resolver el fondo del asunto.

En atención a todo lo expuesto

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: ESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de contra el Auto dictado por el Juzgado de JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA n°1 DE VALLADOLID, denegando a dicho interno un permiso ordinario de salida, auto que declaramos nulo, al objeto de que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se pronuncie sobre la petición que formuló el interno de práctica de medios de prueba y caso de denegación motivada, vuelva a resolver el fondo del asunto.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma NO CABE INTERPONER RECURSO ALGUNO.

Remítase testimonio de la presente al Juzgado de procedencia, junto con los autos, para su cumplimiento, y una vez se reciba su acuse archívese el presente, previa nota en los libros.

Así por este nuestro auto lo acordamos, mandamos y firmamos.